

N° Ref: MA1454080/20

Resolución Exenta RW Nº 23196/20

Santiago, 14 de septiembre de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de Ascend Laboratories S.P.A., ingresada bajo la referencia N° MA1454080 de fecha 15 de septiembre de 2020, por la que solicita la modificación de la metodología analítica para el producto farmacéutico OLMEPRESS D 40/12,5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, registro sanitario N° F-22094/20.

CONSIDERANDO: PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 15 de septiembre de 2020, se solicitó nueva metodología analítica para el registro sanitario F-22094/20; SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación N°2020091588705578, emitido por Tesorería General de la República; TERCERO: que sólo modifica la metodología analítica para el producto terminado, manteniéndose las condiciones aprobadas para el registro; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la modificación de la metodología analítica para el producto farmacéutico OLMEPRESS D 40/12,5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, registro sanitario N° F-22094/20, concedido a Ascend Laboratories S.P.A..
- 2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación podrá ser implementada de forma inmediata a la recepción de esta resolución. Si esta Agencia detecta en forma posterior a la emisión del presente documento que los antecedentes aportados no son suficientes o que la modificación puede afectar la seguridad, eficacia y/o calidad del producto, el titular deberá hacer retiro inmediato de los lotes involucrados.



Mhenni f



Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA